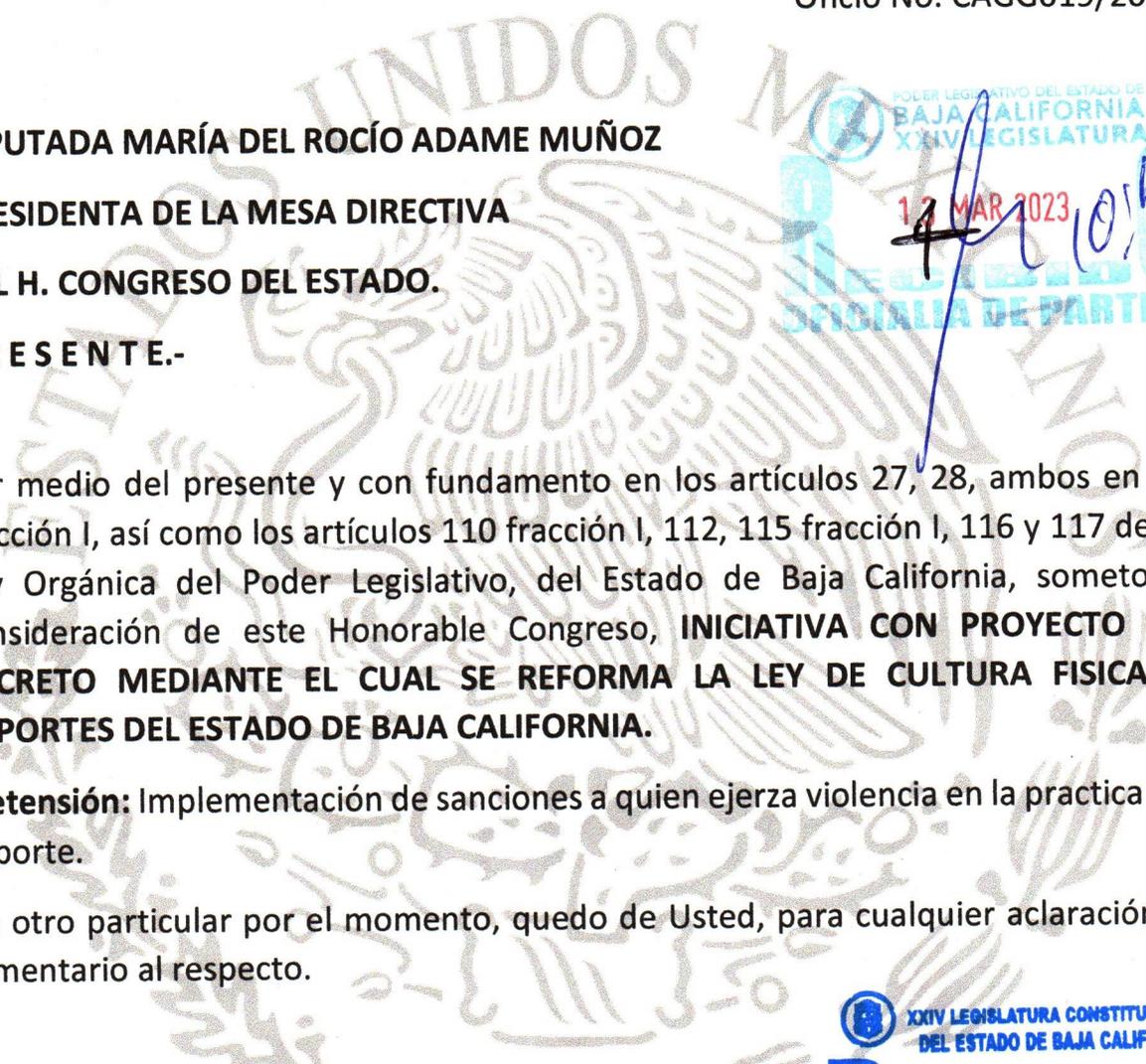


Mexicali, B.C., 13 marzo 2023.

Oficio No. CAGG019/2023

DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA
13 MAR 2023
SECRETARÍA DE PARTES

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Implementación de sanciones a quien ejerza violencia en la practica de deporte.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE



DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
13 MAR 2023
D ESPACHADO
DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA
Y RECURSOS HIDRÁULICOS



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADA MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 4 DE LA LEY DE CULTURA FISICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte es todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, en desarrollo de las relaciones sociales o el logro de resultados en competiciones de todos los niveles. Se diferencia del juego principalmente en la preparación y capacitación necesarias para su desarrollo, ya que el juego no requiere una preparación específica para su ejecución.

No existe un consenso a la hora de establecer que requisitos debe reunir una actividad para ser considerada deporte, pero generalmente se acepta que el deporte implica algún grado de competición que requiere de una preparación y que su reglamentación está institucionalizada en federaciones deportivas. La mayoría de las definiciones lo vinculan también con la «actividad física», que aunque normalmente se asocia con el movimiento del cuerpo (ejercicio físico), es un concepto más amplio que engloba toda actividad destinada al mantenimiento del estado de salud del cuerpo físico, incluyendo la mente. Por tanto, podemos entender la actividad mental como parte de la actividad física (o actividad del cuerpo humano), no limitando dicho concepto únicamente a practicar ejercicio físico.

De acuerdo con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, y uno de los principios fundamentales del Olimpismo es que «toda persona debe tener la posibilidad de practicar deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, que exige comprensión mutua, solidaridad y espíritu de amistad y de juego limpio».

El deporte tiene una gran influencia en la sociedad; destaca de manera notable su importancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. En el ámbito práctico, el deporte tiene efectos tangibles y predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública. La influencia del deporte en nuestra sociedad es enorme. Hoy en día, la práctica deportiva ha establecido gran parte del tiempo de ocio de las personas, tanto si son espectadores como actores del deporte.

En el campo deportivo se entiende la violencia como acciones efectuadas por un individuo o un conjunto de ellos, transgrediendo por la fuerza o por interpretación falsa de lo establecido o escrito en una ley o precepto, incluido en ello el comportamiento desleal, utilización ilícita de la fuerza, las trampas o violaciones de la reglamentación deportiva y todo aquello que, infringiendo el sentido de la norma, pretenda una obtención ilícita del triunfo. La violencia deportiva se

manifiesta de distintas formas y grados, dependiendo siempre de las circunstancias que rodean el acto deportivo y según la reglamentación, ya que en algunos casos, como el boxeo, el karate y el judo, entre otros; no sólo se permite la agresión física sino que también se le estimula y es condición necesaria para la obtención de la victoria, manteniendo siempre un límite de control a través de ciertas reglas que impiden que el enfrentamiento alcance una violencia desproporcionada. Con el deporte ocurre como en cualquier otra situación en la que se producen enfrentamientos de intereses, los actos de violencia pueden estallar con mayor o menor frecuencia y con mayor o menor intensidad dependiendo de variados factores culturales y sociales. Siendo la violencia en el deporte un fenómeno social sumamente complejo, desde el punto de vista de las interacciones sociales y el comportamiento de las masas, pueden ser diversas y variadas las causas que la motivan y promueven. Puede decirse, en forma muy general, que al desplazarse el público en las competiciones deportivas dentro de unos límites de permisibilidad mucho más amplios, al motivársele para lograr motivación e identificación, así como al encontrarse en un juego en el que las tensiones entre grupos están a punto de explotar, nada tendría de raro que a menudo pierda el control, comportándose de una forma que acarrea lesiones a otras personas y cosas que lo rodean.

Estas manifestaciones de violencia se pueden apreciar con mayor facilidad entre las disciplinas más populares, en donde se tiene un desplazamiento de funciones de la sociedad hacia el deporte, causando una sobrecarga de atribuciones que antes eran desempeñadas por otras instituciones. Cuando esos choques adquieren una mayor relevancia, mucho más allá de las reglas del juego y la brutalidad se hace constante, entonces se transforma en un hecho eminentemente violento. En respuesta a esto y con la finalidad de controlarlo, en los deportes altamente combativos e incluso violentos (como el rugby, el fútbol y el boxeo) que son rituales de lucha, el empleo de la fuerza física se limita por reglas y convenciones, para ser controlado de manera inmediata por funcionarios como los árbitros y, en un nivel superior y posterior, por los comités y tribunales establecidos por organismos de dirección nacionales e internacionales.

Es por todo lo anterior que el suscrito, considera relevante destacar que, debemos seguir impulsando el deporte y junto con ello crear y establecer medidas preventivas para erradicar la violencia, abonando a la creación de ambientes y sociedades más sanas. Es por ello que la presente iniciativa pretende reforzar el marco normativo en dicha materia para generar mejores condiciones libres de violencia y de todo tipo de agresión en cualquier práctica de actividades físicas,

recreativas y/o deportivas, fomentando a su vez una cultura de paz y respeto. Y a su vez, promoviendo programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte. Es momento de transformar también los espacios y prácticas deportivas.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 24. - El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I a la IX (...)</p> <p>X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así</p>	<p>Artículo 24. - El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:</p> <p>I a la IX (...)</p> <p>X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades</p>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



<p>como de otros métodos no reglamentarios;</p> <p>XI a la XIV (...)</p>	<p>penales y civiles a que haya lugar y</p> <p>reducir los riegos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;</p> <p>XI a la XIV (...)</p>
--	---

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTICULO 4 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 24. - El presente ordenamiento tiene las siguientes finalidades:

I a la IX (...)

X.- Promover las medidas necesarias para erradicar la violencia, así como la implementación de sanciones a quienes la ejerzan, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales y civiles a que haya lugar y reducir los riesgos en la práctica de actividades físicas, recreativas o deportivas que pudieran derivarse del doping, así como de otros métodos no reglamentarios;

XI a la XIV (...)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.**

ATENTAMENTE

DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO